

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
POR EL DISTRITO DE MARYLAND**

CASA DE MARYLAND, INC., y otros,

demandantes,

v.

MAYORKAS, et al.,

Acusado.

Caso N° 20-cv-02118-PX

MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN

Demandados, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ("Seguridad Nacional") y Alejandro Mayorkas ("Mayorkas"), en su carácter oficial como Secretario de Seguridad Nacional (colectivamente, el "Gobierno", los "Demandados" o la "Agencia"¹), por y a través del abogado abajo firmante, Ereik L. Barron, Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland, y Patrick G. Selwood, Asistente Fiscal de los Estados Unidos para ese distrito, moción para disolver la medida cautelar preliminar y desestimar esta acción conforme a la Regla 12(b)(1) de las Reglas Federales de Procedimiento Civil (las "Reglas")²

yo. **INTRODUCCIÓN**

Los demandantes presentaron esta demanda hace más de dos años con un propósito singular, discreto y claro: para desocupar o dejar de lado las reglas de EAD de asilo de 2020, que se analizan a continuación. Desde entonces, esas reglas han sido anulados en su totalidad, el Gobierno publicó una norma que restablecía las normas anteriores, y los Demandantes acordaron retirar, por razones de discrepancia, sus mociones entonces pendientes de juicio sumario y moción para modificar la medida cautelar. Sin embargo, a pesar de obtener todo el alivio que buscaban en su

¹ A menos que se indique lo contrario, las referencias a la Agencia incluyen necesariamente la oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración ("USCIS"), del componente de Seguridad Nacional que generalmente se encarga de administrar la inmigración legal a los Estados Unidos.

² Esta Moción para desestimar constituye el "escrito inicial" de la Agencia según lo previsto en el cronograma de sesiones informativas del Tribunal.

Queja, los Demandantes no están satisfechos y ahora buscan más reparación en base a cuestiones que no se plantearon en su Querrela, y que se encuentran activa (y debidamente) en trámite ante otros tribunales.

Durante la mayor parte de este año, los Demandantes han dedicado su tiempo y esfuerzo a tratar de encontrar un teoría para mantener vivo este caso. Los demandantes han compilado una lista de quejas, todas las cuales eran previsibles Consecuencias operativas de un tribunal que anula dos reglas, lo que también afecta a numerosas secciones reglamentarias. como un formulario e instrucciones utilizadas por miles de solicitantes cada mes, y todos los cuales desde entonces han sido resuelto por el Gobierno (como el Gobierno ha explicado en repetidas ocasiones que lo harían) —que

Los demandantes aparentemente creen que constituyen una controversia en curso. La teoría de los demandantes también establece que un medida cautelar (parcial)—emitida hace más de dos años—permite a este Tribunal continuar conservar la jurisdicción sobre este asunto, a pesar de que es categóricamente imposible otorgar a los Demandantes la reparación buscaban en su Queja. Por supuesto, no existe autoridad legal para respaldar ninguna parte de la demanda de los Demandantes. teoría.

Durante más de seis meses, el Gobierno ha intentado, de buena fe, explicar a los Demandantes las diversas restricciones congresionales y presidenciales que la Agencia debe cumplir para efectuar la cambios regulatorios necesarios post-vacatur. A los demandantes no les gustan esas explicaciones. pero no necesitan

a. El Gobierno está obligado a seguir un proceso legal y administrativo. Este es el precio de hacer cambio normativo compatible con el estado de derecho.

En el fondo, si los presuntos daños de los que ahora se quejan los Demandantes fueran tan terribles, podrían haber presentado otra denuncia y buscó otra medida cautelar en algún momento durante los últimos ocho meses. Pero estaba escrito en la pared que el Gobierno pronto efectuaría todas las operaciones cambios que dijo que haría (y lo hizo). Entonces, en cambio, los Demandantes lamentablemente han optado por usar esta demanda— y, a su vez, los preciosos y limitados recursos del poder judicial federal, como conducto para cada agravio concebible que tienen contra el Gobierno ante este Tribunal, más allá de los que son relevante en este caso.

II. DECLARACIÓN DE LOS HECHOS

A. Antecedentes procesales

Los Demandantes iniciaron el caso mencionado anteriormente mediante una Demanda de cinco cargos presentada el 7 de julio de 2020, véase ECF No. 1, impugnando dos reglas: *Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el formulario relacionado con el solicitante de asilo Solicitudes de autorización de empleo I-765*, 85 Fed. Reg 37,502 (22 de junio de 2020) (la "Derogación de la línea de tiempo _____ Rule"), y *Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes*, 85 Fed. registro 38,532 (26 de junio de 2020) (la "Regla de EAD de asilo más amplia") (en conjunto, estas dos reglas se conocen como la "Reglas de EAD de asilo de 2020"). Las Reglas de EAD de Asilo de 2020 se promulgaron bajo la autoridad de el entonces secretario interino de Seguridad Nacional, Chad Wolf. *Identificación*. Invocación del Procedimiento Administrativo ("APA"), la Ley Federal de Reforma de Vacantes ("FVRA") y la Ley de Seguridad Nacional ("HSA"), _____ la Demanda busca la anulación total de las Reglas de EAD de Asilo de 2020 *Ver en general* ECF Nos. 1, 69 (discutiendo la Queja). Específicamente, Count One afirma que "[l]as reglas de EAD de asilo deben ser Reservados porque violan la APA"; El Segundo Cargo afirma que "[l]as Reglas del EAD de Asilo Deberían ser apartados porque violan la Ley de Seguridad Nacional ("HSA" por sus siglas en inglés)"; El tercer cargo afirma que "[l]as reglas de asilo EAD deben dejarse de lado porque violan la reforma federal de vacantes Ley ("FVRA"); El Cargo Cuatro afirma que "[l]as Reglas de EAD de Asilo Deben Ser Impuestas Porque son Ultra Vires"; y el Cargo cinco afirma que "[l]a regla más amplia de EAD debe dejarse de lado porque Viola la Ley de Flexibilidad Regulatoria ("RFA")". *Ver compl.* en las págs. 48-51. **Cabe destacar que todas las causas de acción en la Demanda solicita que las Reglas EAD sean permanentemente prohibidas, anuladas o desocupados en su totalidad.** *Identificación*. Esto refleja la sección "Oración de alivio". *Identificación*. en las págs. 53-54.

Posteriormente, los demandantes pidieron una orden judicial preliminar. ECF Nos. 23-24. El 11 de septiembre, 2020, el Tribunal concedió en parte, y denegó, en parte, la moción del Demandante, prohibiendo la Derogación del Plazo Regla y partes de la regla más amplia de EAD de asilo para todos los miembros de CASA de Maryland ("CASA") _____

y el Proyecto de Defensa de Solicitantes de Asilo ("ASAP"), dos de los cinco Demandantes organizacionales (los "Requerimiento Judicial Preliminar" o "PI"). Núm. ECF 69-70.3

El 20 de abril de 2021, los Demandantes solicitaron un juicio sumario sobre su reclamo de HSA relacionado con el Regla más amplia de EAD de asilo, argumentando que todos los Demandantes nombrados habían establecido la posición del Artículo III, y que el mandato de Chad Wolf como secretario interino violó la HSA. Ver ECF No. 107 (modificado por ECF n.º 118). En esa moción, los Demandantes también buscaron modificar la PI parcial con respecto a la Cronología Derogar la regla, de modo que la regla se imponga en todo el país, no solo para los miembros de CASA y ASAP. *Identificación*. El 15 de junio de 2021, los Demandados solicitaron un juicio sumario sobre todas las reclamaciones de los Demandantes con respecto a la Regla de derogación de la línea de tiempo. ECF No. 127. El 29 de junio de 2021, los Actores hicieron lo mismo, presentando un Memorandum de la ley que se opone a la moción del demandado para un juicio sumario y apoya la moción del demandante para Sentencia sumaria sobre todos sus reclamos relacionados con la regla de derogación de la línea de tiempo. ECF No. 130. Los tres las mociones estaban maduras al 27 de julio de 2021, ver ECF Nos. 107, 121, 125, 127, 133, 134, 135 y argumento oral se llevó a cabo el 18 de enero de 2022, ver ECF No. 159.

B el asilo vacatur y sus consecuencias

El 7 de febrero de 2022, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia sostuvo que las Reglas de Asylum EAD de 2020 se promulgaron ilegalmente y se anularon en su totalidad. Ver *Asylumworks v. Mayorkas*, No. 20-cv-03815 (BAH), ECF Nos. 41-42, 2022 WL 355213 (DDC 7 de febrero de 2022) (el "Asylumworks vacatur").⁴ No hay duda de que estas son las mismas reglas impugnadas en esta acción, que la Demanda también buscaba anular, y que el PI y la moción para modificar el PI pretendía haber ordenado. ECF Nos. 107, 130. Luego de una conferencia de estado el 14 de febrero de 2022, el El tribunal emitió una orden para suspender esta acción hasta el 12 de abril de 2022 para permitir la posibilidad de una apelación. durante la ventana de 60 días provista por FED. R. APLICACIÓN. Pág. 4(a). ECF Nos. 164, 166.

³ En este caso no se presentó contestación a la Demanda. Ver ECF Nos. 88-106.

⁴ La orden de *Asylumworks* y el memorando de opinión ya han sido registrados. Ver ECF No. 185-2.

Al vencimiento de esa ventana de 60 días, el Gobierno informó a la Corte que no tenía la intención para apelar la decisión de *Asylumworks*. Se llevó a cabo una conferencia de estado el 12 de abril de 2022, durante la cual el Tribunal opinó y las partes acordaron expresamente que, a la luz del *Asylumworks vacatur*, la demandada las reglas centrales de esta acción fueron anuladas en su totalidad y ya no estaban operativas, y además las partes acordaron que las mociones cruzadas para un juicio sumario eran discutibles. ECF Nos. 168-170. La cancha acordó proporcionar a los Demandantes tiempo adicional para evaluar si esta acción aún presentaba un caso o controversia, y posteriormente emitió una orden conmemorando la conferencia y negando formalmente como discutibles las tres mociones de juicio sumario. *Identificación*.

C. Acontecimientos posteriores⁵

Los demandantes han tomado poca o ninguna acción para hacer avanzar sus reclamos supuestamente viables en los siete meses desde que siguió la *vacatur de Asylumworks*. Durante este tiempo, el Gobierno, bajo ninguna ley obligación, ha realizado esfuerzos considerables para comprender, discutir y (cuando sea posible) resolver Las preocupaciones de los demandantes sobre los esfuerzos del Gobierno para implementar el *Asylumworks vacatur*, y la consecuencias derivadas de la aplicación de la *vacatur*. Las partes no pudieron resolver la demanda de los Demandantes. preocupaciones restantes.

Desde el *vacatur*, la disputa central entre las partes era si a la luz de *Asylumworks vacatur*, este Tribunal todavía tiene jurisdicción sobre la materia en este caso, y (en relación con esto) si el PI permanece viable. A pesar de su desacuerdo fundamental sobre una serie de asuntos, las partes están al menos en acuerdo sobre el alcance de los supuestos daños post-*vacatur*.⁶ En el siguiente cuadro, el Demandado

⁵ Los demandados incorporan sus declaraciones anteriores sobre los antecedentes y la postura procesal de este asunto, en particular los relativos a los hechos ocurridos tras el *Asylumworks vacatur*. Ver ECF Nos. 185, 198.

⁶ Los Demandados han resumido los presuntos daños de los Demandantes en varias presentaciones presentadas en este asunto. En ningún momento los Demandantes han cuestionado el alcance y la caracterización de tales "daños"—ni podrían hacerlo, el Gobierno citó las propias declaraciones de los Demandantes y proporcionó copias de la correspondencia original—por lo tanto, los Demandantes reconocen su exactitud. Ver *McGraw v. Nutter*, No. 8: 20-cv-0265, 2020 WL 7425308, en *3, 5 (D. Md. 18 de diciembre de 2020) (Chasanow, J.) (sosteniendo que "El demandante no respondió a este argumento en su Oposición, que equivale a una concesión...", y señaló además que "la falta de respuesta a un argumento en una moción dispositiva puede ser fatal").

presenta los presuntos daños que los Demandantes afirman mantienen viable este caso (columna izquierda), y el estado actual

de cada presunto daño después de numerosos desarrollos operativos y legales (de los cuales el

El Gobierno ha hecho saber tanto al Demandante como a este Tribunal, ver ECF Nos. 185, 198):

FUENTES DEL PRESUNTO DAÑO DEL	ESTADO A LA PRESENTE MOCIÓN (18 de octubre de 2022)
<p>(1) CASA y ASAP ya no recibirán la misma priorización que alguna vez recibieron y serán agrupados con otros en situación similar</p> <p>I-765(c)(8), lo que resulta en una mayor probabilidad de que sus solicitudes no se procesen dentro de los 30 días.</p> <p>Ver ECF No. 185 en p. 5 (citas omitidas).</p>	<p>Repetidamente abordado y rechazado por este Tribunal: la posición del Gobierno es, y seguirá siendo, que <i>después de la vacante de Asylumworks</i>, la Agencia tiene la obligación legal de procesar todas las solicitudes iniciales (c)(8) de EAD dentro del mismo procesamiento de 30 días. periodo de tiempo. Este Tribunal reiteró y adoptó plenamente esta posición durante las conferencias grabadas del 13 de junio y del 18 de julio. La medida cautelar permanente de la corte de <i>Rosario</i> controla el cumplimiento del tiempo de procesamiento de 30 días. El 27 de septiembre de 2022, el tribunal de <i>Rosario</i> sostuvo que la Agencia ha tomado "todas las medidas razonables" para reanudar el cumplimiento y por lo tanto no hubo desacato a esa orden.</p> <p>Ver ECF No. 185 en pp. 5-6. (citando ECF No. 185-3 en pág. 6; ECF No. 185-7 en págs. 14-19).</p>
<p>(2) El Formulario I-765 actual contiene varias declaraciones erróneas de la ley a la luz de <i>Asylumworks vacatur</i>, incluidas las Instrucciones de que "los solicitantes de asilo deben pagar la tarifa biométrica", que los solicitantes están sujetos a la prohibición de la Fecha límite de presentación de un año, y que los solicitantes debe esperar 365 días calendario para ser elegible para solicitar un EAD inicial.</p> <p>Ver ECF No. 185 en p. 5 (citas omitidas).</p>	<p>Resuelto : el 6 de septiembre de 2022, la Agencia publicó versiones revisadas del Formulario I-765, <i>Solicitud de Autorización de Empleo e Instrucciones adjuntas</i>, de conformidad con los requisitos aplicables y luego de la aprobación de un paquete de revisión de Emergencia PRA. Estas revisiones hacen que el Formulario I-765 y sus Instrucciones cumplan plenamente con <i>Asylumworks vacatur</i>.</p> <p>Consulte https://www.uscis.gov/i-765.7</p>
<p>(3) "USCIS ha seguido emitiendo avisos de rechazo instruyendo a los solicitantes a que vuelvan a presentar sus solicitudes con la tarifa biométrica (que ya no está vigente) o la exención de tarifa".</p> <p>Ver ECF No. 185 en p. 5 (citas omitidas).</p>	<p>Resuelto : como se explicó en la Moción de suspensión, USCIS confirmó que a partir del 6 de junio de 2022, estos avisos ya no se enviarían a los solicitantes. Los Demandantes han sido informados repetidamente de esto, y la corrección fue presentada ante el Tribunal durante la Audiencia del 13 de junio.</p> <p>Al no haber recibido más objeciones o consultas de los Demandantes o cualquier otra parte, los Demandados consideran que este asunto está resuelto. <i>Identificación</i>. en las págs. 3, 4, 8.</p> <p>Ver ECF No. 185 en p. 5 (citas omitidas).</p>

⁷ USCIS actualizó el formulario y las instrucciones para el I-765 y el I-589 en sus respectivas páginas web de USCIS el 6 de septiembre de 2022 y lo comunicó al público al día siguiente. Consulte <https://www.uscis.gov/newsroom/alerts/uscis-ediciones-revisadas-publicadas-de-los-formularios-i-589-e-i-765>.

<p>(4) "USCIS también notificó recientemente al público su intención de continuar usando la versión actual del Formulario I-765, que fue diseñado para implementar los cambios de regla ahora anulados y requiere la recopilación de información ahora innecesaria para adjudicar cualquier solicitud de EAD. "</p> <p>Ver ECF No. 185 en p. 5 (citas omitidas).</p>	<p>Resuelto : el 6 de septiembre de 2022, USCIS publicó versiones revisadas del Formulario I-765, <i>Solicitud de autorización de empleo</i>, y las instrucciones que lo acompañan, de conformidad con los requisitos aplicables y luego de la aprobación de un paquete de revisión de PRA de emergencia. Estas revisiones hacen que el formulario y sus instrucciones cumplan plenamente con <i>Asylumworks</i> vacatur. Cabe destacar que el lenguaje "USCIS puede, a su discreción..." que se encuentra en el Formulario I-765 actual, del que se quejan los Demandantes, estaba presente en la versión 2019 de las Instrucciones del Formulario I-765. Por lo tanto, el lenguaje es anterior a las reglas ahora anuladas y no es un tema adecuado de investigación en este caso. Como ya se mencionó, USCIS eliminó el contenido del Formulario I-765 y las Instrucciones que lo acompañan.</p>
<p>(5) "La herramienta de "Consulta de casos" en línea de USCIS continúa enumerando dos opciones desplegables para las solicitudes I 765 categoría (c) (8): "I765 – Basado en una solicitud de asilo pendiente [(c)(8)]" y "I765 – Basado en una solicitud de asilo pendiente [(c)(8)] Miembro de Rosario/CASA/ASAP". Cuando los solicitantes que no son miembros de CASA o ASAP, seleccione la primera opción e intente informar el procesamiento de la solicitud retrasado, la herramienta devuelve un mensaje que indica que la solicitud "está actualmente dentro de los tiempos de procesamiento publicados" y "es posible que no se cree una consulta en este momento ."</p> <p>Ver ECF No. 185 en p. 5 (citas omitidas).</p>	<p>Resuelto : a partir del 20 de septiembre de 2022, USCIS actualizó la herramienta "Consulta de caso" o "Solicitud electrónica" en su sitio web y eliminó la opción desplegable I-765 (c) (8) con lenguaje residual que hace referencia a "Rosario /CASA/ASAP" miembros. Los solicitantes ahora pueden seleccionar si tienen una consulta relacionada con una solicitud inicial o de renovación/reemplazo.</p>
<p>(6) El Código de Regulaciones Federales ("CFR") y su versión electrónica ("e CFR") no se han actualizado para reflejar las reglas ahora anuladas.</p> <p>Ver ECF No. 185 en p. 5 (citas omitidas).</p>	<p>Resuelto : el 22 de septiembre de 2022, el DHS publicó la regla final, Solicitud de asilo y autorización de empleo para solicitantes; Implementación de Vacatur, en el registro federal. Ver 87 FR 57795. La regla final implementó el <i>Asylumworks</i> vacatur eliminando cierto texto reglamentario que rige las solicitudes de asilo, las entrevistas y la elegibilidad para la autorización de empleo y un documento de autorización de empleo (EAD) basado en una solicitud de asilo pendiente. También reinserta varias disposiciones reglamentarias tal como aparecían antes de las fechas de vigencia de las dos reglas finales emitidas en junio de 2020.</p> <p>El 26 de septiembre de 2022, el eC.FR se actualizó luego de la publicación de la regla. la vacatur</p> <p>Consulte https://www.ecfr.gov/recent-changes</p>

Aunque no es el enfoque de esta Moción, estas actualizaciones efectivamente cuestionan todas las publicaciones de los Demandantes.

reclamos vacatur. Por lo tanto, incluso suponiendo que la Corte tuviera jurisdicción para conocer de estos seis presuntos daños—

aunque no es así, el caso aún debe ser desestimado por falta de jurisdicción sobre la materia. Ver *McBryde*

v. *Com. al reverendo Cir. Órdenes de Conducta y Discapacidad del Consejo. de Jud. Conf. de EE. UU.*, 264 F.3d 52, 55 (DC Cir. 2001)

“Si los acontecimientos superan la controversia de tal manera que el tribunal no puede otorgar una reparación significativa, el caso debe ser descartado como discutible. Este requisito se aplica independientemente a cada forma de reparación buscada y subsiste a través de todas las etapas de los procedimientos judiciales federales, juicio y apelación.”(citas omitidas) (citando a *Church de Scientology de California v. Estados Unidos*, 506 US 9, 12 (1992); *Amigos de la Tierra v. Laidlaw*, 528 US 167, 185 (2000); *Lewis contra Continental Bank Corp.*, 494 US 472, 477 (1990)).

El 22 de julio de 2022, los demandantes en *Asylumworks* presentaron una “Moción para hacer cumplir la sentencia o para Medida Cautelar Adicional” (la “Moción de Ejecución”), alegando que el Gobierno ha fallado para implementar el vacatur. Ver *Asylumworks*, No. 20-cv-03815 (BAH), ECF No. 47 en p. 1 (“Demandados han incumplido con la orden de este Tribunal que anula y anula ab initio las Reglas”). los La moción de cumplimiento solicita que el Tribunal de *Asylumworks* emita una orden o emita medidas cautelares: (1) “requerir la modificación inmediata del eC.FR para reflejar las reglamentaciones actualmente en vigor”; (2) “obligar a los [d]acusados a revisar de inmediato el formulario I-765, las instrucciones del formulario que lo acompañan, y orientación de la agencia pertinente;” y (3) “ordenar a los [d]acusados que procesen las solicitudes de conformidad con las reglas vigentes, incluso ordenando que todas las solicitudes sean adjudicadas dentro de los treinta días siguientes a su fecha de presentación o dentro de los quince días siguientes a la orden de este Tribunal para cualquier solicitud que haya estado pendiente por más de treinta días.” *Identificación*. en las págs. 2-3. Además, y de particular pertinencia aquí, *Asylumworks* los demandantes están solicitando que la corte emita una orden “aclarando que el procesamiento de EAD no depende de Membresía ASAP o CASA[.]” *Id.* en las págs. 24-25.

En oposición, el Gobierno argumenta que ha cumplido con el *Asylumworks* vacatur, y que se han realizado y continúan realizándose todos los esfuerzos razonables para implementar la vacatur de conformidad con las obligaciones estatutarias y reglamentarias del Gobierno, y para cumplir con las obligaciones establecidas bajo la medida cautelar permanente de *Rosario*. Ver *Asylumworks*, No. 20-cv-03815 (BAH), ECF No. 54 (la “Oposición a la Ejecución”). En su oposición, el Gobierno ha proporcionado al *Asylumworks* Court con una explicación detallada de los esfuerzos operativos que ha llevado a cabo la Agencia desde la vacatur

orden emitida, junto con las actualizaciones posteriores, así como las disposiciones legales, reglamentarias y procesales. requisitos que deben seguirse en el contexto de la revisión del CFR, los formularios y el formulario instrucciones afectadas por *Asylumworks* vacatur. El Gobierno también explicó los esfuerzos realizados para resolver la acumulación de casos que se creó como consecuencia de *Asylumworks* vacatur—una acumulación, señala la Oposición a la Ejecución, que ha tenido un impacto adverso en el cumplimiento por parte del Gobierno de el plazo de procesamiento de 30 días para adjudicar a los solicitantes iniciales de EAD basados en asilo. *Identificación*. en la pág. 5. Que La moción de cumplimiento está completamente madura y esperando resolución.

El 25 de agosto de 2022, los demandantes presentaron una “Moción de desacato civil y para hacer cumplir Interdicto Permanente” (la “Moción de Desacato”) en *Rosario v. USCIS*, No. 15-cv-00813-JLR (WD Lavar.); ECF n.º 185-6. ⁸ La moción de desacato argumentó que USCIS no ha cumplido con las Juzgado de *Rosario* ordenó medida cautelar permanente y pidió que intervenga el juzgado para garantizar un mayor cumplimiento con el mandato de que USCIS procese todas las solicitudes iniciales de EAD de asilo dentro de los 30 días. *rosario*, no. 15-cv-00813-JLR en ECF N° 196.

El 27 de septiembre de 2022, el juzgado de *Rosario* denegó el Recurso de Desacato, explicando que luego de al revisar los diversos esfuerzos de la Agencia, quedó “satisfecho de que [el Gobierno] ha[bía] tomado ‘todas las medidas razonables a su alcance para aumentar los recursos disponibles para adjudicar la EAD inicial solicitudes, para reducir la acumulación de solicitudes pendientes y para volver a un cumplimiento sustancial con la orden judicial”. ECF No. 198-1 en pág. 2. El tribunal señaló además “que USCIS ha aumentado el número de oficiales asignados para adjudicar las solicitudes iniciales de EAD de 62 a 106; sigue contratando oficiales a través de múltiples categorías de contratación de personal; ha autorizado horas extraordinarias considerables para

⁸ Una vez más, *Rosario* fue una demanda colectiva compuesta por solicitantes de asilo individuales —presentada antes de la promulgación de la regla de derogación del plazo— que impugnaba el hecho de que USCIS no procesó las solicitudes iniciales de EAD dentro del plazo de procesamiento de 30 días que se fijó. Véase *Rosario v. USCIS*, 365 F. Supp. 3d 1156, 1162 (WD Wash. 2017). Los demandantes de *Rosario* prevalecieron, ya que el tribunal otorgó medidas cautelares tanto preliminares como permanentes el 26 de julio de 2018, exigiendo que USCIS procese las solicitudes de trabajo dentro del período de procesamiento de 30 días. *Identificación*. en 1158; ver también *Rosario*, No. 15-cv-00813-JLR, ECF Nos. 125-126.

oficiales; y ha tomado medidas adicionales para aumentar la velocidad a la que procesa EAD inicial aplicaciones." *Identificación*. en la pág. 3. Finalmente, señaló que los demandados "esperan eliminar la acumulación de EAD inicial solicitudes antes del 15 de noviembre de 2022, y para demostrar el pleno cumplimiento del plazo de 30 días para adjudicando las solicitudes iniciales de EAD en su informe de estado de diciembre de 2022". *Identificación*.

tercero ESTÁNDAR DE REVISIÓN

Los tribunales federales tienen jurisdicción limitada, obligados a ejercer únicamente la autoridad conferida a ellos por la Constitución y el estatuto federal. *Raktabutr v. Gran Baltimore Med. Ctr.*, No. 1:21-cv-0008, 2021 WL 633374, en *2 (D. Md. 18 de febrero de 2021) (Hollander, J). Un tribunal federal no puede pronunciarse sobre la méritos de un caso sin decidir primero que tiene jurisdicción sobre la materia sobre la categoría de reclamo en cuestión. Véase *Daimler Tr. v. Prestige Annapolis, LLC*, No. 1:16-cv-544, 2016 WL 3162817, en *3 (D. Md. 7 de junio de 2016) (Hollander, J.) (los tribunales federales "tienen la obligación independiente de determinar si existe jurisdicción sobre la materia, aun cuando ninguna de las partes la impugne") (citas omitidas). Muy importante es esta investigación de umbral, que una "objección de que un tribunal federal carece de jurisdicción sobre la materia puede ser planteada por una parte, o por un tribunal de oficio, en cualquier estado del litigio, incluso después del juicio y de la entrada de sentencia." *Arbaugh v. Y & H Corp.*, 546 US 500, 506 (2006) (citando la Regla 12(h)(3)) (limpiada arriba). De hecho, este es particularmente el caso de la discusión, ya que el Cuarto Circuito ha instruido que los tribunales deben considerar su capacidad para continuar escuchando un caso, incluso cuando la jurisdicción está "bastante en duda". *Williams v. Ozmint*, 716 F.3d 801, 809 (4th Cir. 2013) ("Un **tribunal está privado de jurisdicción sobre un caso cuando el caso se vuelve discutible. Por lo tanto, abordamos la discrepancia, independientemente de si el problema fue planteada por las partes, cuando nuestra jurisdicción está bastante en duda**") (énfasis añadido) (citando a *Iron Arrow Honor Soc'y v. Heckler*, 464 US 67, 70 (1983); *Pashby v. Delia*, 709 F.3d 307, 316 (4th Cir.2013); *Ashcroft v. Iqbal*, 556 US 662, 671 (2009); *Friedman's, Inc. v. Dunlap*, 290 F.3d 191, 197 (4th Cir.2002)).

Una moción de desestimación de la Regla 12(b)(1) es un desafío a la jurisdicción de la materia, "planteando la cuestión de si el tribunal tiene la autoridad para conocer y decidir el caso". *Daimler*, 2016 WL 3162817,

en *3 (limpiado). Tales desafíos jurisdiccionales generalmente proceden de una de dos maneras, ya sea como: (i) un “impugnación facial”, en la que la parte que solicita la desestimación afirma que los alegatos de la demanda son insuficiente para establecer la jurisdicción sobre la materia, o (ii) una “impugnación de hecho”, en la que la parte que solicita desestimación afirma que las alegaciones jurisdiccionales de la demanda no son ciertas o están incompletas para el punto de no ser cierto. *Alcalde y Concejo Municipal de Baltimore v. Trump*, 416 F. Supp. 3d 452, 479 (D. Md. 2019) (Holandés, J.); *ver también MedSense, LLC v. Univ. sis. de Maryland*, 420 F. Suplemento. 3d 382, 389 (D. Md. 2019) (Simms, J.) (discutiendo las distinciones entre desafíos faciales y fácticos). porque la totalidad de el remedio buscado en la Demanda no es legalmente alcanzable, esta Moción presenta un desafío facial para jurisdicción de la materia.⁹

Independientemente de la ruta elegida, los Demandantes tienen la carga de probar que el tema existe jurisdicción. Véase *Trump*, 416 F. Supl. 3d en 492-93; véase también *Kone*, 2004 WL 2944186, en *1 (“A federal el tribunal debe, por lo tanto, desestimar por falta de jurisdicción cuando el actor no puede demostrar una renuncia expresa a inmunidad soberana”) (citas omitidas). Y “[n]o hay presunción de jurisdicción *Sampson v. Hospital Sheppard Pratt. en Ellicott City*, No. 1:12-cv-204, 2012 WL 12846966, en *1 (D. Md. 22 de febrero de 2012) (Nickerson, J.) (citando a *Pinkley, Inc. v. City of Frederick*, 191 F.3d 394, 399 (4th Cir. 1999). El Tribunal debe conceder una moción de la Regla 12(b)(1) para desestimar, sin excepción, “si los hechos jurisdiccionales materiales no son en disputa y la parte actora tiene derecho a prevalecer como cuestión de derecho”. *Evans contra BF Perkins Co., una div. de Standex Int'l Corp.*, 166 F.3d 642, 647 (4th Cir. 1999).

IV. Argumento

El Tribunal debe desestimar esta acción por motivos de discutibilidad. Las Reglas de EAD de Asilo 2020 tienen han sido desocupadas en su totalidad y ya no están vigentes, lo cual fue precisamente el alivio total de los Demandantes

⁹ El Demandado cree que las alegaciones de la Demanda, en sí mismas, son suficientes para una desestimación de la Regla 12(b) (1). Sin embargo, esta Moción también analiza desarrollos y eventos posteriores y pertinentes a la viabilidad de las alegaciones en la Demanda. Si el Tribunal considera necesario considerar información fuera de la Demanda, esta Moción puede y debe proceder como una impugnación de hecho a la jurisdicción de la materia. Véase *MedSense*, 420 F. Supl. 3d en 382, 389 (D. Md. 2019) (Simms, J.) (discutiendo las distinciones entre desafíos faciales y fácticos a la jurisdicción de la materia).

buscado en su Demanda. Las dos excepciones a la doctrina de la objetividad, reconocidas por el Supremo Corte, no aplicar. Y simplemente no hay autoridad para la proposición de que un tribunal puede retener jurisdicción sobre un caso basado en una orden judicial preliminar (que ahora tiene dos años), cuando sea imposible que la Corte conceda la reparación solicitada en los escritos.

A. Mootness en general

Una de las doctrinas de justiciabilidad del Artículo III, “[l]a doctrina de la objetividad constituye una parte de los límites constitucionales de la jurisdicción de los tribunales federales”. *Porter v. Clarke*, 852 F.3d 358, 363 (4th Cir. 2017) (se omiten las modificaciones y las comillas internas).¹⁰ Según la doctrina de la mootness, un la jurisdicción de la corte “se extiende solo a casos o controversias reales”. *Sociedad Humanitaria de los Estados Unidos v. United States Fish & Wildlife Serv.*, 838 F. App'x 721, 727–28 (4th Cir. 2020) (citando US Const. art. III, § 2); *Honig v. Doe*, 484 US 305, 317 (1988) (“Bajo el Artículo III de la Constitución, los tribunales federales pueden solo adjudicar controversias actuales y en curso.”) (limpiado). “Cuando 'un caso o controversia deja de existir, ya sea debido a un cambio en los hechos o la ley, el litigio es discutible, y el tema del tribunal la jurisdicción del asunto deja de existir’”. *Humane Soc'y*, 838 F. App'x en 728 (citando *Porter v. Clarke*, 852 F.3d 358, 363 (4th Cir. 2017)); véase también *Mahoney v. Babbitt*, 113 F.3d 219, 220–21 (DC Cir. 1997) (que explica que la cuestión de la discusión se pone de manifiesto “cuando las circunstancias destruyen la justiciabilidad de una demanda previamente adecuado para la determinación.”) (citando 13A Charles A. Wright, Arthur R. Miller & Edward H. Cooper, *Práctica y Procedimiento Federal* § 3533 (2d ed.1984)). “Dicho de otra manera, 'un caso es discutible cuando los asuntos presentados ya no estén 'vivos' o las partes carezcan de un interés legalmente cognoscible en el resultado’”. *Humane Soc'y*, 838 F. App'x en 728 (citando *Powell v. McCormack*, 395 US 486, 496 (1969)); ver también *Arizonans for Official English v. Arizona*, 520 US 43, 68 n.22 (1997) (“Mootness ha sido descrito

¹⁰ La doctrina de la objetividad “se basa en el principio fundamental de la jurisprudencia [federal] de que el Artículo III de la Constitución “limita el 'poder judicial' de los Estados Unidos a la resolución de 'casos' y 'controversias’”. *Mahoney v. Babbitt*, 113 F.3d 219, 220–21 (DC Cir. 1997) (citando *Valley Forge Christian College v. Americans United for Separation of Church and Estado*, 454 US 464, 471 (1982)). De “este principio surgen varias doctrinas que se agrupan sobre el Artículo III”, incluyendo “posición, discusión, madurez, cuestión política y similares[.]”*Mahoney*, 113 F.3d en 220 (citas y citas omitidas); véase también *Allen v. Wright*, 468 US 737, 750 (1984).

como 'la doctrina de la posición fijada en un marco de tiempo: El requisito de interés personal que debe existir en el comienzo del litigio (de pie) debe continuar a lo largo de su existencia (mootness)''.

(citando *US Parole Comm'n v. Geraghty*, 445 US 388, 397 (1980)).

El requisito jurisdiccional de una controversia real y en curso continúa a través de todas las etapas de procedimientos judiciales federales. *Grice contra Colvin*, 97 F. Supl. 3d 684, 705–06 (D. Md. 2015) (Hazel, J.) (citando *Lewis contra Continental Bank Corp.*, 494 US 472, 477 (1990)). Para esta Corte **“[f]a sustentar [su] competencia en el presente caso, no es suficiente que una disputa estuviera muy viva cuando se interpuso la demanda[.]”** *Lewis v. Cont'l Bank Corp.*, 494 US 472, 477 (1990) (énfasis añadido). “En las acciones de sentencia declaratoria”, como aquí, “para satisfacer el requisito de caso o controversia, la disputa debe ser 'definida y concreta, tocante a las relaciones jurídicas de las partes que tienen intereses jurídicos adversos, y que sea real y sustancial y admita desagravio específico a través de un decreto de carácter conclusivo, a diferencia de una opinión aconsejando cuál sería la ley sobre un estado hipotético de los hechos” . *Id.* (citando a *MedImmune, Inc. v. Genentech, Inc.*, 549 US 118, 127 (2007)).

Es importante destacar que **“el alcance de la jurisdicción de un tribunal federal para resolver un caso o controversia se define por los reclamos afirmativos de reparación buscados en la demanda”**. *Pueblo Nativo Akiachak v. Departamento del Interior de los Estados Unidos*, 827 F.3d 100, 106 (DC Cir. 2016) (énfasis agregado) (citas y citas omitidas). Es decir, “para determinar si [un] caso [ha] llegado a ser discutible, **[los tribunales federales] se fijó únicamente en la reparación solicitada por [los demandantes]” en la demanda**. *Identificación*. (énfasis añadido) (citas y citas omitidas); véase, por ejemplo, *Diffenderfer v. Cent. Iglesia Bautista de Miami, Fla., Inc.*, 404 EE . UU. 412, 414–15 (1972) (sosteniendo que un desafío al estatuto derogado que proporciona exención de impuestos para la iglesia la propiedad era discutible donde ningún tribunal podía otorgar “[l]a única reparación solicitada en la demanda”); *Amor contra Griffith*, 266 US 32, 34 (1924) (sosteniendo que un desafío a una regla que prohibía a los afroamericanos votando en las pasadas elecciones primarias, era discutible porque el “proyecto de ley era para una orden judicial que no podía ser otorgado en ese momento” y **“[n]o existía la obligación constitucional de extender el recurso más allá**

lo que se oró”) (énfasis añadido); *Prowse v. Payne*, 984 F.3d 700, 702 (8th Cir. 2021) (sosteniendo que “un caso se vuelve discutible ‘cuando las circunstancias cambiantes ya brindan el alivio solicitado y eliminan la necesidad de una acción judicial’”) (citando *Hillesheim v. Holiday Stationstores, Inc.*, 903 F.3d 786, 791 (8th Cir. 2018)). En tales circunstancias, el tribunal “debe abstenerse de llegar al fondo porque cualquier opinión emitida sería meramente consultiva, y se basaría en un “estado hipotético de los hechos” que no está en la demanda ni en el asunto en el litigio. *Lewis*, 494 Estados Unidos en 477.

A. Se requiere la desestimación porque todos los reclamos en la Demanda son discutibles.

Bajo una aplicación directa de los principios anteriores, este caso es claramente discutible. El alivio buscado en la Demanda es claro, fijo e inequívoco: Los Demandantes solicitaron la anulación de las Reglas EAD. Véase en general *Compl.* en las págs. 48-51; véase también *id.* en las págs. 53-54 (Oración de socorro); ECF No. 69 (Corte Opinión memorándum) en p. 23 (“Los demandantes buscan el último recurso de dejar sin efecto las normas[.]”); ECF No. 159 en pág. 58 (Sra. Evarts, afirmando que “la anulación de las reglas en su totalidad es el remedio apropiado en sentencia sumaria”).¹¹ La sentencia de *Asylumworks* anuló las Reglas de Asylum EAD de 2020 en su totalidad, y el Gobierno está legalmente obligado por esa decisión. Ver ECF No. 185-2 (*Asylumworks* vacatur opinión).

No solo las Reglas de EAD de Asilo 2020 ya no existen, sino que el Gobierno restableció afirmativamente las normas anteriores mediante la publicación de una regla vacatur el 22 de septiembre de 2022, lo que corresponde a la expectativa de esta Corte. ECF No. 69 en pág. 62, n.17 (explicando que si Los demandantes finalmente tienen éxito, “el Gobierno probablemente tendrá que volver a las reglas anteriores”) (citando *Min nacional. Ass'n v. US Army Corps of Eng'rs*, 145 F.3d 1399, 1409 (DC Cir. 1998)). Porque las reglas en problema en la Demanda, literalmente, ya no existen, las supuestas lesiones de los Demandantes también han cesado existir. Del mismo modo, ninguno de los mismos problemas permanece “en vivo”. *Marietta Mem'l Hosp. contra W. Virginia Health Care Auth.*, 2017 WL 5559926, en *2 (SDW Va. 17 de noviembre de 2017) (“Una forma en que un caso puede convertirse

¹¹ Se adjunta una copia de la transcripción de los argumentos orales del 18 de enero de 2022 como **Anexo A**.

discutible es por un cambio en la ley si el cambio hace que los asuntos en el caso ya no estén 'vivos'") (citando a *Simmons v. United Mortg. & Loan Inv., LLC*, 634 F.3d 754, 763 (4th Cir. 2011)). Si el EAD de asilo de 2020 Las reglas se promulgaron legalmente de conformidad con la autoridad del Secretario Interino (reclamos FVRA), ya sea que el El nombramiento del secretario interino violó las disposiciones de sucesión del estatuto habilitador de la agencia (HSA reclamos) y si "el proceso de elaboración de normas de la agencia violó la APA" (reclamos de la APA) son todas disputas que ya no están "vivos", véase *Lewis*, 494 US en 477, por el simple y obvio hecho de que las reglas no existir. Ver ECF No. 69 en las páginas 15-17 (el Tribunal resume los tres argumentos presentados por los Demandantes). Como en consecuencia, no hay nada en la Demanda, es decir, dentro del alcance de este litigio, que reparar.

De hecho, la anulación de las Reglas de EAD de Asilo de 2020 es precisamente el tipo de evento intermedio que requiere que los tribunales federales desestimen por motivos discutibles. Véase *Lemon v. Geren*, 514 F.3d 1312, 1315 (DC Cir. 2008) (cita omitida) (explicando que cuando "eventos intervinientes hacen que sea imposible otorgar el alivio efectivo del partido que prevalece", no queda polémica viva; *Williams contra Ozmint*, 716 F.3d 801, 809 (4th Cir. 2013) ("Se puede plantear un reclamo "cuando el reclamante recibe la reparación que buscaba obtener a través de la demanda, porque el tribunal ya no tiene remedio efectivo para ofrecer."); *Sharp Healthcare v. Leavitt*, 2009 WL 790113, en *3 (SD Cal. 25 de marzo de 2009) ("Cuando la queja solicita solo declaración o medida cautelar y la legislación interviniente resuelve o modifica la controversia, el caso es discutible y debe ser despedido"); véase, por ejemplo, *Iniciativa y referéndum Inst. v. USPS*, 685 F.3d 1066, 1074 (DC Cir. 2012) (retención que "[una] impugnación de una ley reemplazada se vuelve discutible a menos que [exista] evidencia que indique que la es probable que se vuelva a promulgar la ley impugnada") (citas y menciones omitidas); *Burke contra Barnes*, 479 EE . UU. 361, 363 (1987) (que sostiene que "cualquier cuestión relacionada con si [un proyecto de ley] se convirtió en ley se discutió cuando ese proyecto de ley expiró por sus propios términos."); *Pueblo Nativo Akiachak. v. Departamento del Interior de EE. UU.*, 827 F.3d 100, 113 (DC Cir. 2016) (recopilación de casos) (sosteniendo que "**cuando una agencia ha rescindido y reemplazado un regulación impugnada, el litigio sobre la legalidad de la regulación original se vuelve discutible**"). (énfasis añadido); *Coalition of Airline Pilots Ass'ns v. FAA*, 370 F.3d 1184 (DC Cir. 2004) (sosteniendo que

una impugnación de inconstitucionalidad de un reglamento era discutible cuando la agencia abandonó el reglamento); *Nacional Mining Ass'n v. US Department of Interior*, 251 F.3d 1007 (DC Cir. 2001) (sosteniendo que un desafío a una regla revisada era discutible, explicando que “[e]l antiguo conjunto de reglas, que es el tema de esta demanda, no puede ser evaluado como si nada hubiera cambiado” porque “[un] nuevo sistema está ahora en su lugar” y “[cualquiera] opinión respecto de las reglas anteriores sería meramente consultiva”); *Arizona Public Service Co. v. EPA*, 211 F.3d 1280, 1295–96 (DC Cir. 2000) (manteniendo discutible un desafío a una regla de la EPA después de que la agencia emitió una “aclaración” que altera la regulación); *Freeport–McMoRan Oil & Gas Co. v. FERC*, 962 F.2d 45, 46 (DC Cir. 1992) (encontrando un caso “claramente discutible” donde el orden de la agencia impugnada había sido “reemplazada por una orden posterior”, y señaló que tal ocurrencia era tan “rutinaria” que “[normalmente] manejar tal asunto en un orden inédito”); *Torres v. US Dep't of Homeland Sec.*, 2018 WL 1757668, en *10 (SD Cal. 12 de abril de 2018) (sosteniendo que dos supuestas violaciones de APA, relacionadas con la revocación de estado de DACA del demandante, eran discutibles donde el demandante recibió un remedio buscado por esas violaciones); *CREW v. Wheeler*, 352 F. Supl. 3d 1 (DDC 2019) (sosteniendo que “[l]a promulgación de un política o programa puede tener el poder de plantear un desafío al anterior”).

B. No se aplican excepciones a la discrepancia.

Los tribunales federales reconocen dos excepciones limitadas a la doctrina de la objetividad. *Beahn contra Gayles*, 550 F. Supl. 3d 259, 271 (D. Md. 2021) (Hazel, J.). En primer lugar, los tribunales han sostenido que la mera “voluntaria la cesación” de una acción impugnada puede no ser discutible si se puede esperar razonablemente que esa acción repetirse. *Identificación*. (citando *City News & Novelty, Inc. v. City of Waukesha*, 531 US 278, 284 n.1 (2001)). y “una segunda excepción similar a la doctrina de la objetividad” se aplica cuando “la acción impugnada está en su duración demasiado corta para ser litigada en su totalidad antes de la cesación o expiración”, y “existe una razón razonable expectativa de que la misma parte reclamante sea objeto de la misma acción nuevamente”. *Identificación*. (citando a *la Fed. Elección Comm'n v. Wisc. Derecho a la Vida, Inc.*, 551 US 449, 462 (2007)). Este “capaz de repetición todavía la excepción de evasión de revisión es limitada, reservada para circunstancias 'excepcionales'”. *Identificación*. (citando a *Int'l*

Bhd. de Teamsters, Loc. Union No. 639 v. Airgas, Inc., 885 F.3d 230, 237 (4th Cir. 2018)). ninguna excepción se aplica aquí: las Reglas de EAD de asilo de 2020 fueron anuladas en su totalidad por un tribunal federal; La agencia no dejó de aplicarlos voluntariamente; y no hay un escenario probable en el que estas reglas sean promulgada de nuevo.¹² No hay otras excepciones de discrepancia conocidas.

C. El interdicto preliminar no confiere jurisdicción donde se solicita la reparación en la Demanda es discutible.¹³

“Un requerimiento preliminar **'es una medida provisional, generalmente limitada en el tiempo, y destinada mantener un statu quo o 'preservar las posiciones relativas de las partes' a la espera de revisión judicial.**” ECF No. 69 en pág. 25 (énfasis añadido) (citando *Sherley v. Sebelius*, 689 F.3d 776, 781–82 (DC Cir. 2012); *Universidad of Texas v. Camenisch*, 451 US 390, 395 (1981)); ver también *GlaxoSmithKline, LLC v. Brooks*, No. 8:22-cv-00364, 2022 WL 463070, en *2 (D. Md. 15 de febrero de 2022) (Grimm, J.) (“El propósito de un requerimiento judicial preliminar o de una orden de restricción temporal... es proteger el statu quo y prevenir daño irreparable durante la tramitación de una demanda, **en última instancia, para preservar la capacidad del tribunal para rendir un juicio significativo sobre el fondo**”) (énfasis añadido). De hecho, la opinión de la Corte que otorga este alivio temporal, transmite correctamente esta misma limitación. ECF No. 69 en págs. 62-69.

En consecuencia, incluso si los nuevos daños de los Demandantes fueran legítimos y viables, este Tribunal no tiene jurisdicción para revisarlos y repararlos. Simplemente no hay ninguna disposición en la Regla 65 (“Órdenes judiciales y Órdenes de Restricción”) que permite esto, ni hay ninguna otra autoridad legal para apoyar la proposición que un tribunal que pierde jurisdicción por motivos discutibles puede, no obstante, mantener el control sobre el caso debido a una medida cautelar que se había dictado.

¹² Los demandantes no han sugerido que se aplique una de las dos excepciones de discrepancia.

¹³ Durante la audiencia del 13 de junio, el abogado de los Demandantes representó ante este Tribunal que *Kiakombua v. Wolf*, 498 F. Supp. 3d 1 (DDC 2020), defendió la proposición de que este Tribunal puede continuar haciendo cumplir una medida cautelar preliminar, a pesar de que este Tribunal no pudo proporcionar el remedio en la Demanda. Ver ECF No. 185-7 en pp. 22-23, 27 *Kiakombua* no hace nada de el tipo El tribunal *de Kiakombua* de hecho emitió una orden final anulando el “Plan de lección de entrevista de miedo creíble” de la Agencia, por violar la INA y la APA. Sin embargo, después de anular el plan de lección, el tribunal consideró necesario mantener la medida cautelar para garantizar que todas las personas cuyos reclamos fueron adjudicados bajo el manual “ilegal” recibieran una nueva entrevista. En este caso, este Tribunal no ha emitido ni puede emitir una sentencia definitiva sobre el fondo, y ya se ha proporcionado a los Demandantes la totalidad reparación que se busca en su Demanda.

Los tribunales federales que se han enfrentado con una teoría tan difícil de manejar han encontrado que un la medida cautelar no confiere jurisdicción, pero subsiste en la viabilidad del subordinado acción; por lo tanto, cuando la reparación buscada en la queja es discutible y no se aplica ninguna excepción a la discutibilidad, la medida cautelar no puede continuar. Véase, por ejemplo, *Marietta Mem'l Hosp. v. W. Virginia Health Care Auth.*, 2017 WL 5559926, en *2 (SDW Va. 17 de noviembre de 2017) (donde se sostiene que la queja del demandante era "discutible porque la disposición impugnada [había] sido derogada, [y] no hay indicios de que su nueva promulgación es probable y, como resultado, sostuvo además que "la medida cautelar actual [era] igualmente discutible") (citas omitidas); *Norfolk 302, LLC v. Vassar*, 2009 WL 10689618, en *1 (ED Va. 16 de enero de 2009) (explicando que la orden judicial preliminar de la corte, que "orden[ó] la aplicación de algún lenguaje en los estatutos y reglamentos impugnados", fue considerado discutible por el Cuarto Circuito, cuando "el Virginia Asamblea General revisó el lenguaje de los estatutos y reglamentos impugnados por la legislatura"); *Medio Atl. Express, LLC v. Baltimore Cty., Md.*, 410 F. App'x 653 (4th Cir. 2011) (recopilación de casos) (rechazo de la demanda del demandante) argumento de que una "controversia de lo contrario discutible puede estar viva si una parte tiene un reclamo contra una Regla 65.1 fianza de interdicto"); *Avon Prod., Inc. v. SC Johnson & Son, Inc.*, 1994 WL 267836, en *10, n.4 (SDNY 15 de junio de 1994) (donde se indica que la necesidad de una medida cautelar se plantea cuando el demandado revisa supuestamente comercial infractor); *Soy. Libertad Def. Iniciativa v. Metro. transporte Auth.*, 109 F. Supl. 3d 626, 628 (SDNY 2015) (que anula la orden judicial preliminar en la que el gobierno acusa el cambio de política discutió el caso antes de una decisión sobre el fondo), *aff'd*, 815 F.3d 105, 111 (2d Cir. 2016); *panadero contra bray*, 701 F.2d 119, 122 (10th Cir. 1983) (anulación de una medida cautelar preliminar debido a la desestimación del tribunal de distrito de "la pretensión en que se basó la solicitud de medida cautelar"); *Victoria contra la ciudad de Berks*, 2019 WL 653788, en *6 (ED Pa. 15 de febrero de 2019) (anulación de la orden judicial preliminar donde el caso se volvió discutible antes de la adjudicación del fondo); *Madison Square Garden Boxing, Inc. v. Shavers*, 562 F.2d 141, 144 (2d cir. 1977) (explicando que el "requerimiento preliminar fue por su propia naturaleza interlocutorio, tentativo y impermanente", por lo tanto, "[c]on la entrada de la sentencia final, la vida de la orden judicial preliminar llegó

a su fin, y ya no tenía efecto vinculante para nadie"); véase *también* 11A FED. PRAC. y PROC. CIV. § 2947 (3d ed.) (“Un interdicto preliminar permanece en vigor hasta que se dicte una sentencia definitiva o la se desestima la demanda, a menos que expire antes por sus propios términos, o se modifique, suspenda o revoque”).

D. Las consecuencias prácticas de la teoría de los Demandantes

Prácticamente no hay limitación a la teoría del Demandante (y por qué habría). ¿Fue este Tribunal aceptar esta posición sin respaldo legal y, por lo tanto, ignorar las Reglas y los principios básicos de justiciabilidad, los Demandantes podrían usar esta acción para buscar todos los asuntos de reparación a perpetuidad. cada vez que hay una discrepancia en el Formulario I-765 o las Instrucciones que lo acompañan (aunque sea leve), cada vez que el El sitio web de USCIS requiere una actualización necesaria, o cada vez que la Agencia cae por debajo de un cierto porcentaje de plazo de procesamiento de EAD de 30 días, los Demandantes usarían esta acción y este Tribunal para obligar a la Agencia acción. No importa que los Demandantes hayan recibido lo que pidieron en su Demanda, o que haya sigue sin apoyo legal para su teoría de la jurisdicción post-vacatur para empezar, o que su recién descubierto todas las quejas han sido resueltas por el Gobierno—esto es una consecuencia de lo que los Demandantes están solicitando aquí.

E. Los demandantes tienen otros medios para litigar los presuntos daños.

En lugar de permitir que el Demandante subvierta por completo los requisitos de umbral del sujeto jurisdicción de la materia y las Reglas Federales de Procedimiento Civil, los Demandantes pueden continuar con sus presuntos daños en este Tribunal (o en otro lugar) mediante la presentación de otra demanda. Su restante (post-vacatur) reclamaciones, en la medida en que no hayan sido abordadas por desarrollos legales y operativos posteriores: consta de dos categorías. Primero, los Demandantes alegan que las solicitudes de sus miembros no están siendo adjudicado dentro de los 30 días. Y segundo, los Demandantes afirman que la Agencia no ha presentado suficientes aviso o información contradictoria con respecto a la anulación de las Reglas de EAD de asilo de 2020. En realidad, Los demandantes dejan esto muy claro cuando argumentan que han cumplido con los requisitos para el resumen sentencia y medida cautelar permanente, al señalar que “[ellos] y [sus] Miembros han sufrido y

continúan sufriendo daños irreparables debido a la continua existencia de información errónea sobre formularios oficiales, instrucciones, sitios web y en el CFR” ECF No. 189-1 en p. 13. Esta es una clara admisión de los Demandantes de que se están apartando de las supuestas malas acciones alegadas—estos las alegaciones no aparecen en la Demanda, ni ninguna solicitud de reparación dirigida a estos presuntos daños. *Supra Akiachak* (“se define el alcance de la competencia de un tribunal federal para resolver un caso o controversia por las pretensiones afirmativas de reparación solicitadas en la demanda”).

En cuanto a la primera categoría, se trata claramente de un tema de *Rosario*, que acertadamente ha recordado esta Corte Demandantes de, una y otra vez. Ver ECF No. 174 (Audiencia del 13 de junio) en las páginas 16-17; ECF No. 181 (18 de julio Audiencia) en pp. 4-5.14 Y en cuanto a la segunda, tal teoría, aunque infundada, puede ser presentada en un pleito posterior. En efecto, presuntas lesiones por falta de aviso o información errónea en los formularios, las instrucciones y los sitios web han sido objeto de demandas antes, pero no en este. Véase, por ejemplo, *Mendez Rojas v. Johnson (Secretario del Departamento de Seguridad Nacional)*, 305 F. Supp. 3d 1176 (WD Lavado. 2018) (una demanda colectiva en la que los solicitantes de asilo que impugnaron, por motivos de debido proceso, la supuesta falta de notificación del requisito legal de que un solicitante de asilo debe solicitar asilo en el plazo de un año desde su llegada).

V. CONCLUSIÓN

En resumen, por las razones aquí expuestas y por otra buena causa demostrada, este Tribunal debe desestimar esta acción bajo la Regla 12(b)(1). Se adjunta una orden propuesta.

14

Las transcripciones de la audiencia se pueden encontrar en ECF No. 185-7 (Audiencia del 13 de junio) y **Anexo B** (Audiencia del 18 de julio).

Fecha: 18 de octubre de 2022

Respetuosamente,

Erek L. Barrón

Fiscal de los Estados Unidos

/s/ Patrick G. Selwood

Patrick G. Selwood

Asistente del Fiscal de los Estados Unidos

Fiscalía de los Estados Unidos, Distrito de Maryland

36 South Charles Street, cuarto piso Baltimore,

Maryland, 21201

Teléfono: (410) 209-4892

Correo electrónico: Patrick.Selwood@usdoj.gov

Abogado de los Demandados